JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, octubre primero (1) del año dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.928

Proceso: Verbal Sumario
Demandante: HOLMES PEÑARANDA LOZANO CC 16.355.427
Demandada: ASOCIACION RED DE EMISORAS COMUNITARIAS – RED FM - NIT 900042837-2
Rep. Legal: RUBEN DARIO ARIAS BECERRA CC 4.598.376
Radicado: 768344003004-**2021-00246-00**

OBJETO

Emitir pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda, propuesta por el señor **HOLMES PEÑARANDA LOZANO,** a través de apoderado judicial y en contra de la **ASOCIACION RED DE EMISORAS COMUNITARIAS - RED FM - NIT 900042837-2**, Representada Legalmente por **RUBEN DARIO ARIAS BECERRA**, identificado con la **CC 4.598.376**, previo estudio de la misma y los anexos que se pretenden hacer valer dentro de dicho trámite.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS, JURÍDICOS Y CONSIDERACIONES

Una vez realizada una revisión preliminar y pormenorizada de las diligencias allegadas para el trámite del proceso de la referencia, se puede evidenciar que el escrito y los anexos allegados, para la presente demanda Verbal Sumaria, adelantada por el señor **HOLMES PEÑARANDA LOZANO,** a través de apoderado judicial y en contra de la **ASOCIACION RED DE EMISORAS COMUNITARIAS - RED FM - NIT 900042837-2**, Representada Legalmente por **RUBEN DARIO ARIAS BECERRA**; reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89 del C. G. del P.

Por otra parte, el Despacho es competente para conocer de asunto, habida cuenta su naturaleza y cuantía y como no se presentó solicitud de medidas previas, pero se cumplió con el requisito de procedibilidad del inciso 4°, del artículo 6° del Decreto Ley 806 de 2020, de junio 4 pasado, se procederá con su admisión.

En consecuencia y de conformidad al artículo 390, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **Verbal Sumaria**, adelantada por el señor **HOLMES PEÑARANDA LOZANO** y en contra de la **ASOCIACION RED DE EMISORAS COMUNITARIAS - RED FM - NIT 900042837-2**, Representada Legalmente por **RUBEN DARIO ARIAS BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°4.598.376**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la persona jurídica, **ASOCIACION RED DE EMISORAS COMUNITARIAS - RED FM - NIT 900042837-2**, Representada Legalmente por **RUBEN DARIO ARIAS BECERRA y/o quien haga sus veces**, tal como lo dispone el artículo 290 numeral primero (1º) del Código General del Proceso.

2.1 EN CASO de tramitarse la notificación personal, deberá remitirse la misma a todas las direcciones que obren en el expediente, de presentarse la devolución del correo por la causal "no reside no labora" y se indique que se desconoce otro lugar donde pueda efectuarse la notificación, **NOTIFÍQUESE** conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que a la letra reza: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". Por tanto, se adecúa el trámite previsto por el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 de la misma obra.

TERCERO: CÓRRASE traslado a la parte demandada, **ASOCIACION RED DE EMISORAS COMUNITARIAS - RED FM - NIT 900042837-2**, Representada Legalmente por **RUBEN DARIO ARIAS BECERRA y/o quien haga sus veces**, por el término de **DIEZ (10) DIAS (artículo 391 Ibídem)**, para que proponga excepciones en defensa de sus intereses, los cuales comenzarán a correr al día siguiente de notificación de este auto, en consenso con el artículo 118 de la misma obra

CUARTO: IMPRÍMASE el trámite del proceso Verbal Sumario, dada la cuantía.

QUINTO: ABRIR capeta virtual, conforme lo establece el Artículo 89 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto al abogado **GERMAN GÓMEZ SILVA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº14.249.344 de Melgar Cundinamarca y T.P. N°128.447 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder otorgado por la parte demandante**.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GOMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 127
HOY, 04 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.